



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00089-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA promovido por DAIRO OLIVO CABRERA a nombre propio contra el (la) señor(a) CIRO JOSE BELEÑO IBARRA, la cual fue subsanado dentro del término legal. Sírvase resolver. Sabanagrande, mayo 16 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor del señor DAIRO OLIVO CABRERA, y en contra de CIRO JOSE BELEÑO IBARRA, por las obligaciones contenidas en Letra de Cambio :
 - Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$3.500.000) ML., por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
 - Por los intereses corrientes causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 d 2022 y artículos 291, 292 y 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626df37cab1dc38d8ae2fadc12724cd3870b41b96948c920b222d22ee423695**

Documento generado en 16/05/2023 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>